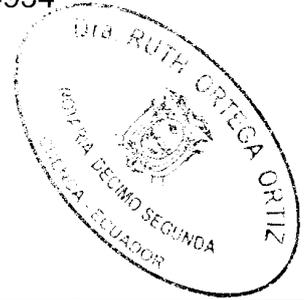




Factura: 001-200-000009814



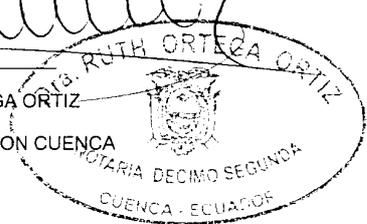
20150101012P04954



NOTARIO(A) RUTH NARSISA ORTEGA ORTIZ  
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA  
EXTRACTO

| Escritura N°:                 | 20150101012P04954              |                          |                        |                    |              |          |                           |
|-------------------------------|--------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|----------|---------------------------|
| <b>ACTO O CONTRATO:</b>       |                                |                          |                        |                    |              |          |                           |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES    |                                |                          |                        |                    |              |          |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:        | 22 DE JUNIO DEL 2015           |                          |                        |                    |              |          |                           |
| <b>OTORGANTES</b>             |                                |                          |                        |                    |              |          |                           |
| <b>OTORGADO POR</b>           |                                |                          |                        |                    |              |          |                           |
| Persona                       | Nombres/Razón social           | Tipo intervinete         | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad  | Persona que le representa |
| Natural                       | GONZALEZ AGUILAR EZEQUIEL      | POR SUS PROPIOS DERECHOS | PASAPORTE              | 13019055           | MEXICANA     | SOCIO(A) |                           |
| Natural                       | MEJIA PEREIRA JORGE ANDRES     | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0914557806         | COLOMBIANA   | SOCIO(A) |                           |
| Natural                       | VITERI ESTEVEZ VICTOR PATRICIO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1000596666         | ECUATORIANA  | SOCIO(A) |                           |
| Natural                       | ROMAN IVAN OSWALDO             | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0101898120         | ECUATORIANA  | SOCIO(A) |                           |
| <b>A FAVOR DE</b>             |                                |                          |                        |                    |              |          |                           |
| Persona                       | Nombres/Razón social           | Tipo intervinete         | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad  | Persona que representa    |
|                               |                                |                          |                        |                    |              |          |                           |
| <b>UBICACIÓN</b>              |                                |                          |                        |                    |              |          |                           |
| Provincia                     |                                | Cantón                   |                        |                    | Parroquia    |          |                           |
| AZUAY                         |                                | CUENCA                   |                        |                    | SAGRARIO     |          |                           |
| <b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b> |                                |                          |                        |                    |              |          |                           |
| <b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>  |                                |                          |                        |                    |              |          |                           |
|                               |                                |                          |                        |                    |              |          |                           |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:  | 400.00                         |                          |                        |                    |              |          |                           |

  
 NOTARIO(A) RUTH NARSISA ORTEGA ORTIZ  
 NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA



Escritura No.

2015-01-01-012-P004954

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE  
RESPONSALIDAD LIMITADA**

**BIOCHEMISTRYB&B CÍA. LTDA**

**OTORGADA POR**

**EZEQUIEL GONZALEZ AGUILAR , LA COMPAÑÍA ALBORAK S.A ,  
VICTOR PATRICIO VITERI ESTEVEZ , Y OSWALDO IVAN ROMAN**

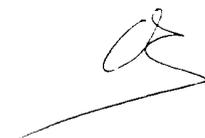
**CUANTIA: \$400**

**\*\*\*\* CV \*\*\*\***

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, a los VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mi, **DOCTORA RUTH ORTEGA ORTIZ, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA** a la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública, comparecen los señores: **EZEQUIEL GONZALEZ AGUILAR**, divorciado, de nacionalidad mexicano, con pasaporte número G13019055, quien se encuentra de paso por esta ciudad, el señor **JORGE ANDRES MEJIA PEREIRA** casado, de nacionalidad colombiano, con cédula de Identidad No. 0914557806 quien comparece en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **ALBORAK S.A** conforme al nombramiento que adjunta, compañía de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la

ciudad de Guayaquil provincia del Guayas, el señor **VICTOR PATRICIO VITERI ESTEVEZ**, ecuatoriano divorciado, con cédula de identidad No. 100059666-6 domiciliado en la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas, y el Señor **OSWALDO IVAN ROMAN** ecuatoriano casado, con cédula de identidad No. 0101898120 con domicilio en la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, los comparecientes son mayores de edad, capaces ante la Ley para obligarse y contratar, a quienes por presentar los documentos de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido por mi la Notaria respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA "BIOCHEMISTRYB&B CIA. LTDA" SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una que contiene la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura los señores: **EZEQUIEL GONZALEZ AGUILAR** por sus propios y personales derechos, divorciado, de nacionalidad mexicano, con pasaporte número G13019055, quien se encuentra de paso por esta ciudad, el señor **JORGE ANDRES MEJIA PEREIRA** casado, de nacionalidad colombiano, con cédula de Identidad No. 0914557806

quien comparece en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **ALBORAK S.A** conforme al nombramiento que adjunta, compañía de nacionalidad ecuatoriana domiciliada en la ciudad de Guayaquil provincia del Guayas, el señor **VICTOR PATRICIO VITERI ESTEVEZ** ecuatoriano divorciado, con cédula de identidad No. 100059666-6 domiciliado en la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas, y el Señor **OSWALDO IVAN ROMAN** ecuatoriano casado, con cédula de identidad No. 0101898120 con domicilio en la Ciudad de Cuenca Provincia del Azuay, quienes comparecen por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad y capaces ante la ley y manifiestan que todas las cláusulas contenidas en este Instrumento Público son declaradas bajo la solemnidad de juramento. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Declaran su voluntad de constituir la presente Compañía de Responsabilidad Limitada "BIOCHEMISTRYB&B CÍA. LTDA.", la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas, de manera especial por la Ley de Compañías sus reglamentos y el siguiente Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "BIOCHEMISTRYB&B CÍA. LTDA." CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.-** Constituyese una Compañía de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "BIOCHEMISTRYB&B CÍA. LTDA." **ARTICULO DOS.-** El domicilio



principal de la Compañía es la ciudad de Cuenca y por resolución de la Junta General de Socios, podrán establecerse sucursales, agencias; oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme la Ley. **ARTICULO TRES.-** La compañía tiene como objeto social la investigación, desarrollo, comercialización y producción de microorganismos para obtener metabolitos para bioremediación. Además la investigación de Biotecnología, tecnologías bioquímicas, biológicas y de toda clase de tecnologías industriales en General, y todas las actividades y contratos anexos y conexos a esta actividad económica.- En general se dedicará a la celebración y ejecución de todas las operaciones, convenios, contratos, negocios y actos jurídicos lícitos, civiles, mercantiles, laborales o de cualquier otra índole, relacionados directa o indirectamente con el objeto social de la compañía o con cualquier actividad conexas con los mismos, que no esté prohibido por las leyes ni sea contrario a las buenas costumbres ni al orden público en el País o en el extranjero, que sean necesarios o convenientes para la más amplia y eficaz consecución del objeto social de la compañía, pudiendo intervenir como socio o participe en la formación de toda clase de sociedades, aportar capital a estas, adquirir y poseer acciones participaciones u obligaciones y en general realizar toda clase de actos o contratos que se requieran o convengan para el cumplimiento de su objeto social. **ARTICULO CUATRO.-** El plazo de duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el





Registro Mercantil de Cuenca, pero podrá disolverse en cualquier tiempo y prorrogar su plazo si así lo resuelve la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en el Estatuto. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTICULO CINCO.-** El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 400.00) dividido en CUATROCIENTAS participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la Ley y éste Estatuto, certificado que estará firmado por el Gerente y por el Presidente de la Compañía. **ARTICULO SEIS:** La Compañía puede aumentar de capital social por la resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. **ARTICULO SIETE:** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de conformidad con la Ley. **ARTICULO OCHO:** Los socios de la Compañía participarán en las utilidades o pérdidas que ésta genere, en proporción a su capital pagado. **ARTICULO NUEVE.-** La Compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones que le corresponda. Dicho certificado de

aportaciones se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la Compañía, fecha y número de la escritura de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de la expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y Gerente de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTICULO DIEZ.-** Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el Interesado solicitará por escrito al Gerente, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda "duplicado" y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía. **ARTICULO ONCE.-** Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos requiriéndose para ello, el consentimiento unánime del capital social, que la sesión se celebre por escritura pública y acorde a las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se



extenderá uno nuevo. **ARTICULO DOCE.-** Las participaciones de los socios en esta compañía son transmisibles por herencia, conforme a la ley. **ARTICULO TRECE.-** La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social; segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. **CAPITULO TERCERO DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CATORCE.-** Son obligaciones de los socios las que señalan la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTICULO QUINCE.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: **A)** Intervenir con vos y voto en las sesiones de Junta General de Socios personalmente o mediante carta poder a un socio o extraño; se requiere de carta poder para cada sesión. Por cada participación el socio o su mandatario tendrán derecho a un voto. **B)** A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización. **C)** A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social de producirse la liquidación **D)** Los demás derechos previstos en la Ley y en este Estatuto. **ARTICULO DIEZ Y SEIS.-** La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley. **CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DIEZ Y SIETE.-** La administración de



la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente. **Sección Uno.- De la Junta General de Socios. ARTICULO DIEZ Y OCHO.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. **ARTICULO DIEZ Y NUEVE.-** Las sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de la Junta Universal, esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente, todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTICULO VEINTE.-** Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y las extraordinarias en cualquier fecha en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General, tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria; en caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTICULO VEINTE Y UNO.-** Juntas Generales Ordinarias



y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. **ARTICULO VEINTE Y DOS.-** El quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria, será más de la mitad del capital social, por lo menos; y en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTICULO VEINTE Y TRES.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VEINTE Y CUARTO.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la Ley de Compañías y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTICULO VEINTE Y CINCO .-** Las sesiones de Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de secretario el Gerente o el socio que en su falta la junta elija en cada caso. **ARTICULO**

**VEINTE Y SEIS.-** Las actas de la Junta General de Socios se llevarán en hojas debidamente foliadas, numeras escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco, las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente así como todos los documentos que hayan sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios.

**ARTICULO VEINTE Y SIETE.-** Son atribuciones privativas de Junta General de Socios: **A)** Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; **B)** Nombrará al Presidente y Gerente señalándoles sus remuneraciones y los removera por causas justificadas; **C)** Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; **D)** Resolver sobre la forma del reparto de utilidades. **E)** Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; **F)** Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley. **G)** Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o Gerente y dictar las medidas conducentes a la buena marcha

de la compañía. **H)** Interpretación con el carácter de obligatorio en los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; **I)** Acordar la venta o gravamen de los bienes muebles o inmuebles de la compañía. **J)** Aprobar los reglamentos de la compañía. **K)** Aprobar el presupuesto de la compañía. **L)** Resolver la creación o supresión de agencias, representaciones y oficinas de la compañía. **LL)** Designar a los empleados de la compañía, **M)** Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. **Sección Dos.- Del Presidente.**

**ARTICULO VEINTE Y OCHO.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios, para un período de dos años pudiendo ser indefinidamente reelegido y continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Puede ser socio o no. **ARTICULO VEINTE Y NUEVE.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: **A)** Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; **B)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios y suscribir las actas; **C)** Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; **D)** Reemplazar al Gerente por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dura la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su

nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito. **E)** Firmar el nombramiento del Gerente y conferir certificaciones sobre el mismo. **F)** Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil, **G)** Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes o valores de la compañía, **H)** Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y el Reglamento de la Compañía y la Junta General de Socios. **Sección Tres.- Del Gerente,**

**ARTICULO TREINTA.-** El Gerente será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida y continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Puede ser socio o no . La relación del Gerente para con la compañía será la de mandatario, sujeta al derecho común. **ARTICULO TREINTA Y UNO.-** Son deberes y atribuciones del Gerente de la compañía: **A)** Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía; **B)** Controlar y verificar el movimiento económico y contable de la compañía; **C)** Realizar todos los actos de administración que sean necesarios para la buena marcha de los negocios de la Compañía; **D)** Suscribir todos los documentos que obliguen a la Compañía ante bancos o instituciones financieras, hasta el monto sobre el cual tiene autorización, superado este monto deberá pedir autorización a la Junta General de socios; **E)** Para hipotecar o preñar bienes de propiedad de la compañía requiere autorización de la Junta General. **F)** Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y

las resoluciones de la Junta General; **G)** Manejar los fondos de la Compañía y controlar su movimiento económico; **H)** Reemplazar al Presidente en caso de falta o ausencia; **I)** Presentar anualmente a consideración de la Junta General, la liquidación de pérdidas y ganancias el balance de situación y el proyecto del presupuesto anual para su aprobación; **J)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitiva. **K)** Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitiva. **L)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la Junta General de Socios. **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA**

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO TREINTA Y DOS.-**

Disolución y liquidación de la compañía, se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías especialmente por lo establecido en la sección doce de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** No se disolverá la compañía

por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.

**CUARTA.- APORTES:** En cumplimiento de lo que establece el artículo 101 de la Ley orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 249 de fecha martes 20 de mayo del 2014 que sustituye el

artículo 103 de la ley de Compañías, los comparecientes otorgantes de esta escritura pública, manifestamos bajo juramento que depositaremos la totalidad del capital suscrito y apagado de la compañía por ser aportaciones en numerario en una institución bancaria, conforme al siguiente detalle:

| NOMBRE DE LOS SOCIOS | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | PARTICIPACIONES |
|----------------------|------------------|----------------|-----------------|
| Alborak S. A         | 128.00           | 128.00         | 128.00          |
| Ezequiel González    | 128.00           | 128.00         | 128.00          |
| Patricio Viteri      | 128.00           | 128.00         | 128.00          |
| Oswaldo Román        | 16.00            | 16.00          | 16.00           |
| <b>Totales</b>       | <b>400.00</b>    | <b>400.00</b>  | <b>400.00</b>   |

**DECLARACIONES: PRIMERA:** El capital con el que se constituye la compañía ha sido suscrito y será pagado en numerario en el ciento por ciento, es decir en la suma de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de la siguiente forma: **A)** El Sr. JORGE ANDRES MEJIA PEREIRA como Gerente General y Representante Legal de la Compañía Alborak S.A suscribe CIENTO VIENTE Y OCHO participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, dando un aporte total de CIENTO VEINTE Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y pagará mediante aporte en efectivo a favor de la compañía la suma de:



CIENTO VEINTE Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. **B)** El Socio GONZALEZ AGUILAR EZEQUIEL suscribe CIENTO VEINTE Y OCHO participaciones de UN DOLARA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, con fondos que provienen de su país, lo que da un aporte total de CIENTO VEINTE Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y pagará mediante aporte en efectivo a favor de la compañía la suma de: CIENTO VEINTE Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **C)** El Socio VICTOR PATRICIO VITERI ESTEVEZ, suscribe CIENTO VEINTE Y OCHO participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dada una, lo que da un aporte total de CIENTO VEINTE Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y pagará mediante aporte efectivo a favor de la compañía la suma de: CIENTO VEINTE Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **D)** El Socio OSWALDO IVAN ROMÁN suscribe DIEZ Y SEIS participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, lo que da un aporte total de DIEZ Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y pagará mediante aporte en efectivo a favor de la compañía la suma de: DIEZ Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **SEGUNDA.-**

**NOMBRAMIENTOS Y FUNCIONES:** De conformidad con lo que Establece el artículo ciento seis de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicado

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized initial followed by a long horizontal stroke.

en el Suplemento del Registro Oficial No. Doscientos cuarenta y nueve de fecha martes veinte de mayo del dos mil catorce, que sustituye el primer inciso del artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías, se nombra como PRESIDENTE de la Compañía al socio OSWALDO IVAN ROMÁN para que asuma la presidencia de la Compañía con todos sus derechos y obligaciones y como GERENTE de la Compañía se designa al señor JORGE ANDRES MEJIA PEREIRA quien ejercerá la Representación Legal de la Compañía con todos sus derechos y obligaciones que conlleva esta designación de conformidad con el Estatuto social y la Ley; nombramientos de los administradores que tendrán la duración del periodo estatutario de cinco años. **TERCERA:** **CUANTÍA:** La cuantía asciende a la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. **CUARTA:** Los socios contratantes manifiestan que, en caso de que resuelvan vender sus participaciones, el socio que desee vender las ofrecerá primeramente a los demás socios de la compañía, de tal manera que éstos sean los primeros en conocer tal voluntad de transferirlas. Esta declaración no obsta que deban cumplirse los requisitos legales y reglamentarios para la aprobación de la transferencia de participaciones por parte de todos los socios de la compañía. **QUINTA: AUTORIZACIÓN:** Los socios encargan al doctor Marco Andrés Ávila Rodas, abogado, para que por sí misma o por terceras personas, realice todas las gestiones judiciales, extrajudiciales o administrativas necesarias para el perfeccionamiento de este contrato y la





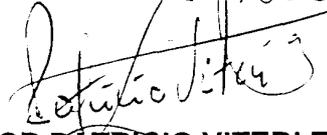
inscripción de la compañía. Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la perfecta validez de esta escritura atentamente, Dr. Marco Andrés Ávila Rodas. Abogado Mat dos mil ciento treinta y cuatro C.A.A. Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporado al protocolo a mi cargo, de todo lo cual doy fe.- SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES

  
**EZEQUIEL GONZALEZ AGUILAR**

0913019055  
 08/11/2011

**JORGE ANDRES MEJIA PEREIRA**

0914557806



**VICTOR PATRICIO VITERI ESTEVEZ**

1000596666

  
**OSWALDO IVAN ROMAN**

0101898120



Dra. Ruth Ortega Ortiz  
 NOTARIA DECIMO SEGUNDA  
 DEL CANTÓN CUENCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**

OFICINA: CUENCA



**FECHA DE RESERVACIÓN:** 16/06/2015 04:35 PM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7699758

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 0105543375 AVILA LEDESMA MARIA AUGUSTA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** **BIOCHEMISTRYB&B CIA.LTDA.**

|                          |          |   |
|--------------------------|----------|---|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA:     | M72      | INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO.  |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | M7210.11 | INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LA BIOTECNOLOGÍA DE: ADN/ARN, GENÓMICA, FARMACOGENÓMICA, SONDAS GENÉTICAS, INGENIERÍA GENÉTICA, SECUENCIACIÓN Y AMPLIFICACIÓN DE ADN Y ARN, PATRONES DE EXPRESIÓN GÉNICA EL USO DE TECNOLOGÍA ANTISENSE, VECTORES GENÉTICOS Y DE ARN, TERAPIA GENÉTICA Y VECTORES VIRALES.                                     |
| OPERACION PRINCIPAL      | M7210.12 | INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LA BIOTECNOLOGÍA DE: PROTEÍNAS Y OTRAS MOLÉCULAS SECUENCIACIÓN, SÍNTESIS E INGENIERÍA DE PROTEÍNAS Y PÉPTIDOS (QUE INCLUYE HORMONAS DE GRAN TAMAÑO MOLECULAR), MEJORA DE MÉTODOS DE LIBERACIÓN DE DROGAS DE GRAN TAMAÑO, PROTEÓMICA, AISLAMIENTO Y PURIFICACIÓN DE PROTEÍNAS, SEÑALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | M7210.13 | INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LA BIOTECNOLOGÍA DE: CULTIVOS E INGENIERÍA CELULARES Y DE TEJIDOS, INGENIERÍA TISULAR (QUE INCLUYEN IMPLANTES DE TEJIDO E INGENIERÍA BIOMÉDICA) EN FUSIÓN CELULAR, VACUNAS/ESTIMULANTES DEL SISTEMA INMUNE, MANIPULACIÓN EMBRIONARIA.  |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | M7210.14 | INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LA TÉCNICAS DE PROCESO BIOTECNOLÓGICOS: FERMENTACIÓN MEDIANTE EL USO DE BIORREACTORES, PROCESADO BIOLÓGICO, BIODECANTACIÓN, BIOPULPING, BIOBLANQUEO, BIODESULFURIZACIÓN, BIORREMEDIACIÓN, BIOFILTRACIÓN Y FITORREMEDIACIÓN.  |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | M7210.22 | INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA.  |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | M7210.23 | INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN CIENCIAS MÉDICAS.   |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD   |          | PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN  |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/07/2015 04:35 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

16/06/2015 4.35 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas', with a horizontal line underneath.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

Guayaquil, 22 de junio de 2014



Señor

**JORGE ANDRES MEJIA PEREIRA**

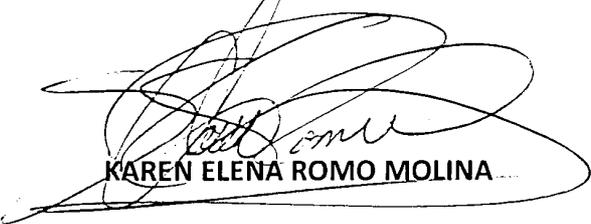
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme en informarle que la Junta General de Accionistas de ALBORAK S.A., en su sesión, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designar a Usted, como Gerente General de la misma por un periodo de CINCO años, con las atribuciones, deberes y derechos que les confiere la ley y el estatuto social, entre otras ejercer la Representación Legal, Jurídica y Extrajudicial individualmente, con amplias atribuciones dentro del marco legal estatutario.

La compañía ALBORAK S.A..., se constituyó el 13 de Agosto de 2008, en virtud de la escritura pública autorizada por el Notario Titular Trigésimo de Guayaquil, y se inscribió en el Registro Mercantil el 20 de agosto de 2008.

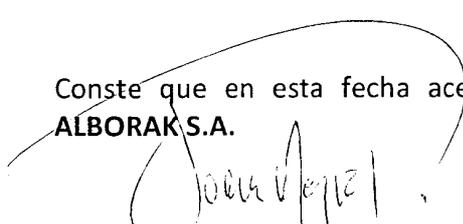
Deseándole éxito en sus funciones, me suscribo atentamente.



**KAREN ELENA ROMO MOLINA**

C.I. No. 0911245249  
SECRETARIA AD-HOC

Guayaquil, 22 de Junio de 2014



Conste que en esta fecha acepto el cargo de Gerente General de la Compañía **ALBORAK S.A.**

**Jorge Andrés Mejía Pereira**  
NACIONALIDAD COLOMBIANA  
C.I. No: 0914557806

LOS DATOS DE ESTA  
INSCRIPCIÓN CONSTAN  
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD  
MERCANTIL ADJUNTA.  
GUAYAQUIL

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:38.587  
FECHA DE REPERTORIO:12/ago/2014  
HORA DE REPERTORIO:11:18

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha doce de Agosto del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **ALBORAK S.A.**, a favor de **JORGE ANDRES MEJIA PEREIRA**, de fojas 32.901 a 32.903, Registro de Nombramientos número **10.627**.

ORDEN: 38587

•RGRUUD7938KH9LUSP000JHO•

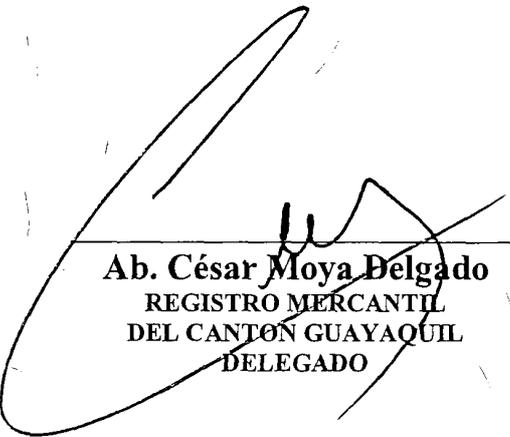
•RQDUEP59LUX40HVGHXZOPD•

•SR6ZF99QLUDNOURGDUXZNG•

•VRJUXE9D0OLFVLUS0ARS0U•

Guayaquil, 15 de agosto de 2014

REVISADO POR: *Ab*

  
Ab. César Moya Delgado  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DELEGADO

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0022607

**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

**CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN  
REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
CUENCA, 08 de septiembre de 2014**

Señor/a:  
GONZALEZ AGUILAR EZEQUIEL  
Presente.

De acuerdo a la revisión efectuada en la base de datos del Servicio de Rentas Internas, el/la señor/a GONZALEZ AGUILAR EZEQUIEL con número de pasaporte G13019055, no se encuentra inscrito/a en el Registro Único de Contribuyentes, hasta la presente fecha.

La Administración se reserva el derecho de ejercer el control y verificación de obligaciones tributarias pendientes. Además deberá tomarse en cuenta la facultad que tiene la administración de realizar el control y ejercicio de la facultad determinadora en los plazos legales que establece el artículo 94 de la Codificación del Código Tributario.

  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CRQQ050912 Lugar de emisión: CUENCA/AV. REMIGIO CRESPO TORAL Fecha y hora: 08/09/2014 01:09:26

Funcionario: QUIZHPE QUIZHPE CARMEN ROCIO

**RECIBIDO POR:**

|  |                            |
|--|----------------------------|
| <b>Nombre:</b>                         | <b>No. Identificación:</b> |
| <b>Fecha:</b> 08 de septiembre de 2014 | <b>Firma:</b>              |





CIUDADANIA  
 ROMAN IVAN OSWALDO  
 AZUAY CUENCA SAN BLAS  
 C.C. SIERO 1983  
 C.C. SIERO 1983  
 ROMAN IVAN OSWALDO  
 EL SEPARADO 1983




CASADO PEREZ CONCHA ANA PATRICIA  
 SACRIFICANTE COMERCIANTE  
 ROMAN GRANDA EPHA ROSALINA  
 SACRIFICANTE  
 0112507



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL NOTARIAL  
 026  
 026 - 0062 0101898120  
 NUMERO DE IDENTIFICACION CEDIAA  
 ROMAN IVAN OSWALDO  
 AZUAY PROVINCIA ORIGINACION 1  
 CUENCA TOTORACCOCHA 0  
 CANTON TOTORACCOCHA ZONA 0  
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL  
 NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE  
 QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL ORIGINAL  
 PRESENTADO ANTE MI EN ..... FOJAS  
 CUENCA A ..... DEL 20...



Dra. Ruth Ortega Ortiz  
 NOTARIA DECIMO SEGUNDA  
 DEL CANTÓN CUENCA



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
 ..... COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y  
 SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.



Dra. Ruth Ortega Ortiz  
 NOTARIA DECIMO SEGUNDA  
 DEL CANTÓN CUENCA



TRÁMITE NÚMERO: 8974

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

|                              |                             |
|------------------------------|-----------------------------|
| <b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b> | 6728                        |
| <b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b> | 29/06/2015                  |
| <b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b> | 539                         |
| <b>REGISTRO:</b>             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

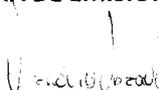
|  |   |
|--|---|
| <b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b> | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| <b>DATOS NOTARÍA:</b>                  | NOTARIA DECIMA SEGUNDA /CUENCA /22/06/2015        |
| <b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>          | BIOCHEMISTRYB&B CIA. LTDA.                        |
| <b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>       | CUENCA  |

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** CUENCA, A 29 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015

  
**MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL